

OTROSI No. 1 AL CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 040 DE 2014

Entre los suscritos, **ANDRÉS FIGUEREDO SERPA**, identificado con la Cédula de Ciudadanía No.79.683.020 expedida en Bogotá, en su calidad de Vicepresidente de Gestión Contractual (E), obrando en nombre y representación de la **AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA** nombrado mediante Resolución de encargo No.857 del 5 de agosto de 2013, y posesionado mediante Acta No.049 del 3 de mayo de 2012, por una parte y quien para efectos de este acto se denominará **LA AGENCIA**; y **FRANCISCO A. ALVAREZ FONSECA**, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 6.758.316 expedida en Tunja, quien obra en nombre y representación del **CONSORCIO ALBA**, en su calidad de Representante Legal, lo cual acredita con el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de Bucaramanga, quien para el efecto del presente documento se denominará **LA INTERVENTORÍA**, hemos convenido suscribir el presente Otrosí, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Que en virtud del Decreto 4164 de 2011, le fueron reasignadas parcialmente al Instituto Nacional de Concesiones – INCO, hoy Agencia Nacional de Infraestructura, las funciones contempladas en los Numerales 7, 9 y 12 del Artículo 5, el Numeral 5 del Artículo 11 y el Numeral 2 del Artículo 17 del Decreto 260 de 2004, exclusivamente en lo relacionado con la estructuración, celebración y gestión contractual de los proyectos de concesión y de cualquier otro tipo de Asociación Público-Privada referida a las áreas de los aeródromos – lado aire y lado tierra–, definidas éstas de acuerdo con los Reglamentos Aeronáuticos de Colombia.
2. Que el Gobierno Nacional mediante el Decreto 4165 cambió la naturaleza jurídica y la denominación del Instituto Nacional de Concesiones – INCO a una Agencia Nacional de naturaleza especial, denominada Agencia Nacional de Infraestructura, la cual tiene por objeto "planear, coordinar, estructurar, contratar, ejecutar, administrar y evaluar proyectos de concesiones y otras formas de Asociación Pública Privada – APP, para el diseño, construcción, mantenimiento, operación, administración y/o explotación de la infraestructura pública de transporte en todos sus modos y de los servicios conexos o relacionados y el desarrollo de proyectos de asociación público privada para otro tipo infraestructura pública cuando así lo determine expresamente el Gobierno Nacional respecto de infraestructuras semejantes a las enunciadas en este Artículo, dentro del respeto de las normas que regulan la distribución de funciones y competencias y su asignación."

OTROSI No. 1 AL CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 040 DE 2014

3. Que conforme al Decreto 4165 de 2011, la Agencia Nacional de Infraestructura – ANI, asumió las funciones asignadas mediante el citado Decreto a partir del primero (1) de enero de 2012, con excepción de las competencias referidas a la gestión contractual de los contratos de concesión que hayan sido celebrados hasta dicha fecha por la Unidad Administrativa Especial de la Aeronáutica Civil, para lo cual se estableció un periodo de transición que deberá cumplirse a más tardar el 31 de diciembre de 2013, fecha en la que la Agencia Nacional de Infraestructura subrogo la totalidad de los contratos de concesión asociados a las áreas de aeródromos.
4. Que de acuerdo al Parágrafo 3 del Artículo 1 del Decreto 4164 de 2011, *“todas las referencias normativas que se refieran a funciones generales o específicas relacionadas con la estructuración, celebración y gestión contractual de proyectos de concesión y otro tipo de asociación público privada asociadas a las áreas de aeródromos – lado aire y lado tierra – que estén a cargo a la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil, deben entenderse referidas al Instituto Nacional de Concesiones) o quien haga sus veces...”* (Hoy Agencia Nacional de Infraestructura de acuerdo al Decreto 4165 de 3 de noviembre de 2011)
5. Que las funciones de la AEROCIVIL reasignadas parcialmente a cargo de la AGENCIA, son las siguientes: 1. Promover e implementar estrategias de mercadeo y comercialización que propendan por el desarrollo, crecimiento y fortalecimiento de los servicios del sector aéreo y aeroportuario; 2. Ejecutar las actividades necesarias para conformar, mantener, administrar, operar y vigilar la infraestructura aeronáutica y aeroportuaria que sea de su competencia; 3. Propiciar la participación regional y los esquemas mixtos en la administración aeroportuaria; 4. Estructurar y evaluar en coordinación con la Oficina de Comercialización e Inversión, proyectos de concesión y descentralización aeroportuaria; y 5. Propiciar la participación privada para los proyectos de concesión y descentralización aeroportuaria.
6. Que en atención a lo anterior la AEROCIVIL profirió la Resolución No. 05801 del 21 de octubre de 2013, mediante la cual se da inicio al proceso de subrogación del Contrato de Concesión No.10000078-OK-2010 suscrito entre la AEROCIVIL y la Aeropuertos de Oriente S.A.S.; que culminó el día 26 de diciembre de 2013 con la firma del Acta de Entrega y Recibo del citado Contrato de Concesión.
7. Que una vez subrogado el Contrato de Concesión No.10000078-OK-2010, por parte de la AEROCIVIL, como resultado de la INVITACIÓN PÚBLICA No. No. VJ-VGC-MC-006-2014 y después de llevar a cabo la verificación de requisitos habilitantes y la evaluación económica de la propuesta presentada el 15 de mayo de 2014 radicada bajo el No.2014-409-022399-2, por el CONSORCIO ALBA, la Agencia Nacional de Infraestructura seleccionó mediante Acta de Aceptación de la Oferta del 20 de mayo de 2014, al citado Consorcio para ejecutar la Interventoría Técnica y Operativa para el Contrato de Concesión No.10000078-OK, que tiene por objeto la *“Concesión de la terminales Aeroportuarias de Nororiente – Aeropuertos Camilo*

OTROSI No. 1 AL CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 040 DE 2014

Daza de Cúcuta, Palonegro de Bucaramanga, Yarigües de Barrancabermeja, Alfonso López de Valledupar, Simón Bolívar de Santa Marta y Almirante Padilla de Riohacha".

8. Que el citado Contrato de Interventoría suscrito por la Agencia tiene las siguientes particularidades:

Contratista: CONSORCIO ALBA

Objeto: "Contratación de la interventoría técnica y operativa del contrato de concesión No 10000078OK "LA CONCESIÓN DE LAS TERMINALES AEROPORTUARIAS DE NORORIENTE - AEROPUERTOS CAMILO DAZA DE CÚCUTA, PALONEGRO DE BUCARAMANGA, YARIGÜES DE BARRANCABERMEJA, ALFONSO LÓPEZ DE VALLEDUPAR, SIMÓN BOLÍVAR DE SANTA MARTA Y EL ALMIRANTE PADILLA DE RIOHACHA".

Plazo: Dos (2) meses. Hasta el quince (15) de agosto de 2014.

Valor: CINCUENTA Y SEIS MILLONES m/cte (\$56.000.000.00) incluido IVA del 16%, a precio global. Este valor fue el valor ofertado a la Agencia por el Consorcio ALBA.

9. Que la **AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA – ANI**, a la fecha está adelantando un Concurso de Méritos para contratar una Interventoría Integral Externa, por lo cual es necesario que el actual Interventor, continúe realizando las actividades descritas, hasta tanto culmine el mencionado proceso de contratación; dado que el Contrato de Concesión No.10000078-OK-2010, se encuentra en etapa de Modernización, lo que implica y requiere la presencia, seguimiento, control y vigilancia constante e ininterrumpida del Interventor del Contrato.
10. Que bajo el radicado ANI No.2014-409-039085-2 del 15 de agosto de 2014, el Representante Legal de la actual interventoría, **CONSORCIO ALBA**, manifiesta lo siguiente:

"Comedidamente nos permitimos manifestar que el CONSORCIO ALBA acepta la prórroga del Contrato No.040 de 2014 para continuar la interventoría del Contrato de Concesión No.10000078OK-2010 por un tiempo adicional de 30 días, con el fin de permitir empalme nueva interventoría a contratar por parte de la Agencia Nacional de Infraestructura.

*Prorroga de tiempo: Un (1) mes (del 16 de Agosto AL 16 de septiembre de 2014).
Adición en recursos: Veintiocho millones (\$28.000.000) de pesos moneda corriente, incluido el IVA, viáticos, gastos de desplazamiento y todos los demás costos"*

OTROSI No. 1 AL CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 040 DE 2014

11. Que mediante Memorando ANI No.2014-309-007207-3 del 15 de agosto de 2014, la Gerencia de Proyectos Aeroportuarios, teniendo en cuenta que a la fecha se están adelantando las actividades necesarias para la contratación de la Interventoría definitiva, con el propósito de garantizar el seguimiento al Contrato de Concesión No.10000078-OK-2010; solicitó a la Gerencia de Gestión Contractual 2, gestionar la adición y prórroga del Contrato de Interventoría No.040, al Contrato de Concesión No.10000078-OK-2010.
11. Que el monto calculado para la adición del Contrato de Interventoría No.040 de 2014, corresponde al valor de un (1) mes para la actual Interventoría, que corresponde a la suma de VEINTIOCHO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$28.000.000), incluido IVA, atendiendo los precios básicos de la oferta, suma que no supera el 50% del valor inicial del Contrato en cita.
12. Que según certificación de saldos expedida el 10 de junio de 2014, suscrita por DANIEL HUMBERTO VARGAS BOLÍVAR, Jefe de Sección de la Fiduciaria Bancolombia S.A, entidad que actúa como vocera y administradora del fideicomiso; existe una disponibilidad de recursos de TRES MIL DOCIENTOS NOVENTA Y UN MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS DOS PESOS (\$3.291.686.802) M/CTE. a 10 de junio de 2014.
13. Que los riesgos derivados de la presente modificación, continúan siendo los asignados en la matriz de Riesgos correspondiente al Contrato de Interventoría No.040 de 2014.

En mérito de lo expuesto,

ACUERDAN

CLÁUSULA PRIMERA.- Prorrogar en un (1) mes el plazo de ejecución del Contrato de Interventoría No.040 de 2014, de conformidad con las consideraciones antes expuestas.

CLÁUSULA SEGUNDA.- Adicionar el valor inicialmente previsto en el Contrato de Interventoría No. 040 de 2014, en la suma de VEINTIOCHO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$28.000.000).

PARÁGRAFO.- La financiación de la presente Adición se efectuará con los recursos del Fideicomiso del Contrato de Concesión No.10000078-OK-2010, de la Fiduciaria Bancolombia S.A., subcuenta de Interventoría, de conformidad con lo estipulado en el Contrato de Fiducia No.3377 del 24 de septiembre de 2010 y su Otrosí No.1.

CLÁUSULA TERCERA.- EL CONTRATISTA se compromete a modificar en lo necesario, las garantías de que trata Contrato de Interventoría No.040 de 2014, en atención a la prórroga y adición que se pactan en el presente Otrosí.

OTROSI No. 1 AL CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 040 DE 2014

PARÁGRAFO.- Las garantías referidas deberán constituirse y presentarse para la aprobación de la Agencia Nacional de Infraestructura – ANI, dentro de los cinco (5) días siguientes a la firma del presente Orosí.

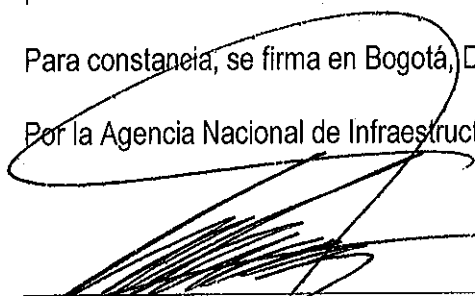
CLÁUSULA CUARTA.- Las Cláusulas y Condiciones del Contrato de Interventoría No. 040 de 2014 no modificadas por el presente Orosí, conservan su vigencia y validez.

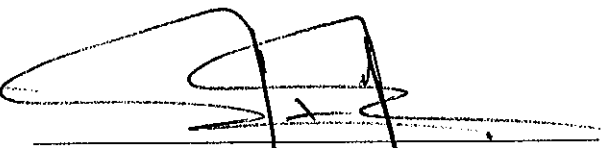
CLÁUSULA QUINTA.- El presente Orosí se perfecciona con la suscripción de las partes. Para su ejecución se requiere de la ampliación de la cobertura de la Garantía Única de Cumplimiento por parte de **LA INTERVENTORÍA** con la Compañía Aseguradora que la expidió.

Para constancia, se firma en Bogotá, D.C., a los **15 AGO. 2014**

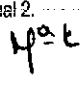
Por la Agencia Nacional de Infraestructura

Por el Consorcio Técnico Interventoría


ANDRÉS FIGUEREDO SERPA
Vicepresidente de Gestión Contractual
Agencia Nacional de Infraestructura


FRANCISCO A. ALVAREZ FONSECA
Representante Legal
Consorcio ALBA

Proyectó: Jaime Arturo Mendoza Moreno. Abogado Gerencia de Gestión Contractual 2 

Revisó: Alexandra Lozano Vergara – Gerente de Gestión Contractual 2
Mónica Adame Manosalva Experto 8 Gerencia de Gestión Contractual 2
María Eugenia Arcila Zuluaga. Gerente de Proyectos Aeroportuarios. 

The first part of the document discusses the importance of maintaining accurate records of all transactions. It emphasizes that every entry should be supported by a valid receipt or invoice. This ensures transparency and allows for easy verification of the data.

Furthermore, it is noted that regular audits are essential to identify any discrepancies or errors early on. This proactive approach helps in maintaining the integrity of the financial statements and prevents any potential issues from escalating.

Conclusion

In conclusion, the implementation of a robust accounting system is crucial for the long-term success of any business. By adhering to the principles of accuracy, transparency, and regular auditing, companies can ensure that their financial records are reliable and trustworthy.

It is recommended that all businesses, regardless of their size, should invest in professional accounting services to ensure compliance with all relevant regulations and standards. This will not only protect the company's assets but also provide valuable insights into its financial performance.